

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DE ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CERRITOS, EN LO SUCESIVO "**EL ORGANISMO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, LA **C. CLAUDIA ELENA MEDELLÍN MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, EN ADELANTE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "**EL ORGANISMO**" a través de representante:

I.1 Que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado es un Organismo Descentralizado, según lo dispuesto por los artículos 1, 2 del Decreto 296 de Creación del Organismo de fecha 16 de Mayo de 2002 publicado mediante Edición Extraordinaria del Periódico Oficial de San Luis Potosí.

I.2 Que su representante, el **C. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ**, quien se desempeña como **Director General** de "**EL ORGANISMO**" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la fracción I y XXIV del artículo 30 de su Reglamento Interior.

I.3 Que atendiendo al organigrama emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas**, de "**EL ORGANISMO**", no cuenta con personal capacitado ni disponible para el cumplimiento de los trabajos objeto de este contrato, por lo que se requiere de la contratación de servicios como se describen en este instrumento jurídico. De igual manera, se precisa que en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno, la persona física cuyos servicios se contratan será la Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos la cual actualmente no cuenta con personal.

I.4 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Tabulador de Sueldos 2020, presentado en el presupuesto de Egresos anual 2020 de "**EL ORGANISMO**", cuenta con la suficiencia presupuestaria correspondiente para la contratación de este servicio.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Lerdo de Tejada No. 4, Colonia Centro, C.P. 79402, Cerritos, San Luis Potosí,, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **OPA020516IE7**

II De "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1 Que es una persona física, con capacidad para contraer obligaciones y con pleno uso de las facultades que le otorga la ley, y que es su voluntad celebrar el presente contrato.

II.2 Que es de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad técnica y ética, así como la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente instrumento.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MEMC910302527** y su Clave Única de Registro de Población es **MEMC910302MSPDNL09**.

II.4 Que conoce plenamente el contenido del artículo 41 del Reglamento Interior de "**EL ORGANISMO**" a efecto de conocer las atribuciones que conlleva este contrato.

Los entregables serán presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la **DIRECCIÓN GENERAL**, quien los validará para su incorporación al expediente. La falta de autorización de los entregables presentados, será causa de retención del pago. De igual manera, la falta de elaboración y presentación oportuna por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los mismos, o que de manera reiterada no satisfagan los supuestos de calidad establecidos por este instrumento, y de ser éste el caso, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"**.

La presentación de los entregables a que está obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no implica de ninguna manera subordinación para con **"EL ORGANISMO"**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del mes del 01 de enero del año 2020 y hasta el 31 de marzo del año 2020, salvo causa de rescisión o convenio de terminación anticipada, de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.

Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL ORGANISMO"** tuviera la necesidad de continuar con la prestación del servicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEXTA.- IMPUESTOS

Los impuestos que deban ser cubiertos por el presente contrato, serán pagados por cada una de las partes en lo que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales vigentes aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la adecuada y satisfactoria prestación del servicio, el cual deberá ser con calidad óptima y dentro de los plazos pactados.

OCTAVA. - RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interior de **"EL ORGANISMO"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá solicitar previamente la conformidad a **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen en que la administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO"**, para el seguimiento, evaluación, verificación de calidad y oportunidad, así como la aceptación de los informes relacionados con la prestación del servicio objeto del presente contrato, gestiones que serán validadas mediante la presentación de los informes requeridos en cualquier momento que entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Este ejercicio de administración y supervisión, en ningún momento implicará una relación laboral ni de subordinación.

DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

las cláusulas de éste instrumento. Para estos efectos, se mencionan como causas de rescisión de manera enunciativa y no limitativa, además de las ya establecidas en cláusulas anteriores, las siguientes:

- a) Por suspender la prestación del servicio contratado, excepto en el caso previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- b) Por ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, a excepción de los derechos de cobro en términos del presente instrumento.
- c) Por no otorgar a **"EL ORGANISMO"** o a las instancias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Por subcontratar los servicios materia de este contrato.
- e) Por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de las disposiciones previstas en la normatividad aplicable al caso.
- f) Por revelar información que por razón de la prestación de servicios contratados tenga conocimiento, o por usarla en contra de los intereses de **"EL ORGANISMO"**, por sí o por interpósita persona, esto con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurra por estas acciones.
- g) Por haber incurrido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en falsedad de declaraciones respecto de sus conocimientos y experiencia para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato.
- h) Por haber incurrido en falsedad de declaraciones en el reporte de los trabajos realizados.
- i) Por incumplimiento a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que **"EL ORGANISMO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento o causal generadora de rescisión de las establecidas en la cláusula décima sexta de este contrato, en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los quince días hábiles siguientes a que le sea notificada la causal de rescisión, señalada en la fracción I de ésta Cláusula.

sustracción de la información que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado con residencia en la San Luis Potosí, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consta de siete paginas se firma por duplicado, en la Cerritos, San Luis Potosí, el día 01 de enero de 2020.



JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CERRITOS



CLAUDIA ELENA MEDELLÍN MENDOZA
PRESTADOR DE SERVICIOS